



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se concede el Premio José Lorca a la Promoción y Defensa de los Derechos de la Infancia, en su XII Edición.*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de la XII edición del Premio José Lorca a la promoción y defensa de los derechos de la Infancia, resultan los siguientes

#### Hechos

*Primero.*—Por Resolución de fecha 25 de abril de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de 3 de mayo) se ha convocado la XII Edición del Premio “José Lorca” a la Promoción y Defensa de los Derechos de la Infancia para el año 2018. Las bases reguladoras que han de regir esta convocatoria son las aprobadas por Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA de 10 de junio).

*Segundo.*—Con fecha 6 de noviembre de 2018 se ha reunido el Jurado designado por Resolución de 29 de octubre de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y, de conformidad con la Base VII de las reguladoras de la convocatoria y con el Resuelto Primero de la citada Resolución de convocatoria, ha decidido conceder la “XII Edición del Premio José Lorca a la promoción y defensa de los Derechos de la Infancia” a la Asociación Los Glayus por su contribución a la consideración que tiene Asturias como el lugar más puntero de todo el territorio nacional en cuanto a la cantidad y la calidad de sus propuestas, estrategias, políticas, dinámicas y técnicas de participación infantil y de promoción de los derechos de la infancia.

*Tercero.*—De conformidad con lo exigido en el Resuelto Primero de la Convocatoria se ha comprobado que el premiado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha presentado declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas por la Ley General de Subvenciones.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 6/2015, de 28 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales para adoptar la presente Resolución.

*Segundo.*—Los artículos 8 y 41 del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo lo expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Conceder el Premio José Lorca a la promoción y defensa de los Derechos de la Infancia en su XII Edición, correspondiente al año 2018, y dotado con 6.000,00 euros, a la Asociación Los Glayus (G74240649), por su contribución a la consideración que tiene Asturias como el lugar más puntero de todo el territorio nacional en cuanto a la cantidad y la calidad de sus propuestas, estrategias, políticas, dinámicas y técnicas de participación infantil y de promoción de los derechos de la infancia.

*Segundo.*—Disponer el gasto a favor del premiado referido en el número anterior, por un importe de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313F-484.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del 2017, aprobados por Ley 6/2016, de 30 de diciembre, cuya prórroga durante 2018 se regula por Decreto 91/2017 de 28 de diciembre.

*Tercero.*—Reconocer la obligación a favor del premiado y proponer e interesar su pago al titular de la Consejería competente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el BOPA. Con carácter previo se podrá interponer



recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de dicha publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado, sin perjuicio de que los interesados puedan ejecutar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 20 de noviembre de 2018.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2018-11774.